



Después de haber examinado detenidamente la cuenta presentada por Antonio Oliver Sancha de los gastos ocurridos, se abone dicho importe de 65 p.^{as} 60 cent.^{as} del Capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.

También acuerda por unanimidad se abonen 21 p.^{as} 25 cent.^{as} a Don Antonio Lozano Rocamora del Capit.^o 3.^o ast.^o 2.^o por la manutención del pobre enfermo herido Antonete del presupuesto corriente; 28 p.^{as} 60 cent.^{as} a Don Juli Mellado Lajara Farmacia céntrica por los medicamentos del herido referido Antonete; 12 p.^{as} a Pedro Lozano Marco Carretero por el traslado al Hospital Provincial del lesionado Antonio Quieta Almagro.

Acto seguido se dió cuenta por mi el Secretario interino de la relación de deudores por el Impuesto de Consumos de esta villa que se hallan en descubiertos por el 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del año económico mil ochocientos noventa y uno al noventa y dos, para que se clasificaran en partidas cobrables e incobrables las que aparecen en la citada relación de deudores; y la Corporación después de llamar antecedentes a la vista y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y siguientes de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, acordó la misma declarar incobrables las cantidades por que aparecen en descubiertos los deudores comprendidos en la relación que encubera dicho expediente, según el repartimiento aprobado para el referido año económico; en su virtud y cumpliendo con lo que la instrucción dispone, mandó exponer al público el anterior acuerdo por espacio de siete días y anunciarlo por los medios